

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE JULIO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDESA:

Encarnación Fuertes Reboiro

CONCEJALES ASISTENTES:

Claudiu Nicolae Opris
José Antonio Royo Gutiérrez
Enrique Pérez Castañeyra
Carmina Burgos Arriaga
Ana M^a Martínez Díez
Pablo Zorzano Palacios
Nayara Prieto Sáenz

NO ASISTEN:

Jenaro Moreno Bravo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 7 de julio de 2025, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2025

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2025, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

II.- OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL CASTILLO. ADJUDICACIÓN. (E.G. 161/2025)

Examinado el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de "Reurbanización de la Plaza del Castillo", y

Teniendo en cuenta:

1. Que las mencionadas obras se encuentran incluidas en el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería



de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, suscrito con fecha 14 de abril de 2025, por el que se establecen las bases para la financiación de las obras de “Reurbanización de la Plaza del Castillo”.

2. Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, se aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de “Reurbanización de la Plaza del Castillo”, redactado, con fecha noviembre de 2024, por el Arquitecto municipal D. Alejandro García Clemente, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata ascendía a la cantidad de 846.482,11 euros, a la que había que añadir 177.761,24 euros correspondientes al 21% de I.V.A., lo que conformaba el precio total de 1.024.243,35 euros, y en el que se incluían los correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.
3. Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2025, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras de “Reurbanización de la Plaza del Castillo”, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, autorizándose el gasto correspondiente y convocándose la licitación.
4. Que previa publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de abril de 2025, durante el plazo mínimo de veinte días concedido al efecto para la presentación de proposiciones, que finalizó el día 8 de mayo de 2025, se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.
5. Que la Mesa de Contratación designada al efecto, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, a la vista de las “Memorias de Ejecución de las obras” presentadas por los licitadores en el sobre “A”, del informe del Arquitecto Técnico Municipal y de lo establecido en cláusula 19 y apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, procedió a atribuir las siguientes puntuaciones a los licitadores, como resultado de la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Memoria de ejecución de las obras	LICITADORES
	ANTIS OBRA CIVIL, S.L.
Conocimiento y análisis del proyecto <i>(hasta 10,00 puntos)</i>	9,00
Concepción global de la obra y coherencia <i>(hasta 7,50 puntos)</i>	7,00
Descripción de las tecnologías y propuesta de ejecución de obra <i>(hasta 2,50 puntos)</i>	2,00
Medidas para reducir el impacto ambiental de la obra <i>(hasta 2,50 puntos)</i>	2,00
Medidas de seguridad y salud en la obra <i>(hasta 2,50 puntos)</i>	2,00
TOTAL DE PUNTUACIÓN	22,00



6. Que la puntuación obtenida por los licitadores admitidos en todos los casos superó el umbral mínimo fijado en 7,50 puntos establecido en el apartado 19.B.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder continuar en el proceso selectivo.
7. Que la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2025, a la vista del resultado de la apertura del sobre "B" conteniendo las ofertas económicas de los licitadores, previa comprobación de la valoración de dichas ofertas con base a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y a la vista de las puntuaciones ya otorgadas en la sesión de 28 de mayo de 2025, procedió a clasificar las ofertas en la siguiente forma:

OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL CASTILLO"									
BAJAS TEMERARIAS		% medio baja	límite baja temeraria						
		10,67%	677.185,69 €	142.208,99 €	819.394,68 €				
valores según el pliego		846.482,11 €	177.761,24 €	1.024.243,35 €					
mejores valores según ofertas		756.141,53 €	158.789,72 €	914.931,25 €					
LICITADORES		% baja	Precio base	IVA (21%)	Precio ofertado		Memoria de ejecución		Puntuación
1	ANTIS OBRA CIVIL, S.L.	10,67%	756.141,53 €	158.789,72 €	914.931,25 €	75,00	SÍ	22,00	97,00

8. Que con base en la anterior propuesta la Alcaldía requirió a la empresa ANTIS OBRA CIVIL, S.L., autora de la mejor oferta, la presentación, en el plazo de siete días hábiles, de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a la adjudicación.
9. Que durante el plazo concedido la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por importe de 37.807,08 euros, correspondiente al 5% del precio de ejecución del contrato excluido el IVA, así como la garantía complementaria por el importe de las franquicias establecidas en los seguros exigidos.
10. La propuesta de adjudicación definitiva realizada por la Mesa de Contratación en su última sesión de fecha 19 de junio de 2025.
11. Lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.
12. El informe de fiscalización previa.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo socialista (3 votos), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de "Reurbanización de la Plaza del Castillo", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal, D. Alejandro García Clemente, con fecha



noviembre de 2024, a la empresa ANTIS OBRA CIVIL, S.L. (C.I.F. nº B26379545), por un precio de ejecución de 756.141,53 euros al que hay que incrementar 158.789,72 euros correspondientes al 21% por el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un precio total (IVA incluido) de 914.931,25 euros, a realizar en el plazo de ocho (8) meses y quedando garantizadas durante el plazo de tres (3) años.

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO: Anular el sobrante y reintegrarlo a la aplicación presupuestaria correspondiente, en los términos dispuestos en el artículo 18.6 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en documento administrativo dentro de los cinco días hábiles siguientes, publicando dicha formalización en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es) en el plazo establecido en el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Notificar la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicarla mediante el correspondiente anuncio a insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es).

SEXTO: Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que en representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

III.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026 (E.G. 438/2025)

Teniendo en cuenta:

1.- La necesidad de proceder al señalamiento de las Fiestas Locales para el próximo año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2.- El Acuerdo de Gobierno publicado en B.O.R. nº 89 de 12 de mayo, por la que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2026 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- La propuesta de la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales, para el próximo año 2026, los días 16 de agosto (lunes) y 21 de septiembre (martes).



SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

IV.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO: APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE.-Exp 4/2025

Visto el expediente nº 4/2025, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal, en las modalidades de suplemento de créditos y créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Teniendo en cuenta:

Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo aplazarse hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses del municipio.

La memoria de Alcaldía y el informe de Secretaría-Intervención que figuran en el expediente.

Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 4/2025, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, con arreglo al siguiente detalle:

Suplementos de créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales + rtes incorporados (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Programa	Econ.				
133	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destino al uso general (accesibilidad calles Bº Arriba)	4.000,00	8.000,00	12.000,00



1532	210	Infraestructuras y bienes naturales (reparaciones vías públicas)	500,00	15.000,00	15.500,00
323	633	Maquinaria, instal. técnicas y utillaje (emergencias EIPC)	17.408,07	5.000,00	22.408,07
338	203	Arrendamiento de maquinaria, instal. técnicas y utillaje (iluminación navideña)	20.000,00	20.000,00	40.000,00
342	22706	Estudios y trabajos técnicos (D.O. instalación fotovoltaicas cubierta polideportivo)	100,00	5.000,00	5.100,00
342	2279999	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales (averías y reparaciones instal deportivas)	2.897,52	6.000,00	8.897,52
342	625	Mobiliario (maq. remo gimnasio, mesa futbol y ping pong)	25.000,00	5.000,00	30.000,00
342	632	Edificios y otras construcciones (D.O. ascensor campo futbol)	276.713,65	5.000,00	281.713,65
933	622	Edificios y otras construcciones (derribo c/ Jose M ^a de la Vega)	192.732,75	10.000,00	202.732,75
Total suplemento de créditos.....				79.000,00	

Créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales + rtes incorporados (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Programa	Econ.				
3321	629	Otra inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (museo vino)	0,00	8.000,00	8.000,00
Total créditos extraordinarios.....				8.000,00	

TOTAL SUPLEMENTO + CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 87.000 €



2º.- FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería ajustado para gastos generales	87.000,00
	Total ingresos	87.000,00

La modificación presupuestaria proyectada implica asimismo el correspondiente reflejo en el Anexo de Inversiones del presupuesto para 2025.

SEGUNDO: Exponer al público el mencionado expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El referido expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO: El expediente, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

V.- REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AGONCILLO: CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES A APROBACIÓN INICIAL Y APROBACIÓN DE MODIFICACIONES POR INICIATIVA MUNICIPAL (E.G. 481/2023)

Teniendo en cuenta:

1. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 se efectuó adjudicación de contrato de servicios para la “Revisión del Plan General Municipal de Agoncillo” a favor de la mercantil Loperena Portillo Arquitectos, S.L., formalizándose el contrato en documento administrativo fechado el 23 de diciembre de 2022.
2. Mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 8 de agosto de 2023 se aprobó someter a información pública el Avance del Plan General Municipal, a efectos de que los interesados pudieran presentar sugerencias y, en su caso, otras alternativas al modelo urbanístico propuesto. Con posterioridad,



mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 20 de noviembre de 2023, se efectuó contestación a las sugerencias formuladas.

3. Mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 22 de julio de 2024 se aprobó con carácter inicial la Revisión del Plan General Municipal, sometiéndose el expediente, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, a trámite de información pública por término de 45 días. Asimismo se dio traslado a los ayuntamientos de municipios colindantes y se solicitaron los informes preceptivos conforma a la legislación sectorial.
4. Como resultado del trámite de información pública se formularon un total de dos alegaciones:
 - Alegación nº 1.-A instancia de David Martínez Cuadra.
 - Alegación nº 2.-A instancia de Ramón Enrique Sala Shiewe.
5. Asimismo se han recibido una serie de informes sectoriales por parte de los correspondientes organismos, así como el informe urbanístico previo emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de la Rioja de fecha 23 de mayo de 2025.
6. Visto que por parte del propio ayuntamiento se han propuesto varias modificaciones, motivadas tanto por el contenido de los informes sectoriales como por el propio criterio de los órganos municipales.
7. Visto el informe redactado por Luis Turiel Díaz, actuando en representación de Loperena Portillo Arquitectos, S.L.
8. A tenor de lo señalado en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes generales municipales, siendo el quorum de aprobación de mayoría absoluta, según dispone el artículo 47.2. II de dicha ley.
9. Visto el informe preceptivo de Secretaría.
10. Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal de Urbanismo, Inmigración, Concejalía delegada por Recajo, Vivienda y Bienestar Comunitario.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del grupo popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo socialista presentes (3 votos) acuerda:

PRIMERO: Dar contestación a las alegaciones formuladas, tal como sigue:

-Alegación nº 1.-A instancia de David Martínez Cuadra.

La alegación propone modificar algunos aspectos de la normativa urbanística:



- a) Que se permita la construcción de distintos elementos constructivos (piscinas, porches, etc.) comprometiéndose los propietarios a retirarlos si en un futuro se ejecutase la Unidad de Ejecución.
- b) Que se permita la construcción de terrazas retranqueadas respecto de la alineación de fachada.
- c) Que se permita la construcción de balcones o terrazas salientes respecto de la alineación de fachada, en todas las plantas. De este modo se contribuiría a evitar el peligro de caída de tejas a la calle.
- d) Que se permita la construcción de viviendas bajo cubierta, cumpliendo las condiciones de habitabilidad.
- e) Que se incremente el canto de los aleros de 10 cm. a 25 cm. o 30 cm.

El informe del equipo redactor concluye lo siguiente:

“a) Conforme al artículo 56 de la LOTUR. Únicamente se permiten los usos y obras provisionales sólo en Suelo Urbanizable Delimitado: “(...) hasta que no se apruebe el correspondiente plan parcial, solo podrán autorizarse, con carácter excepcional, usos y obras provisionales que no estén expresamente prohibidos por el planeamiento general o por la legislación urbanística o sectorial. Dichos usos y obras cesarán en todo caso y habrán de ser demolidos sin indemnización alguna cuando así lo acuerde la Administración actuante. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario se hará constar en el Registro de la Propiedad”.

La construcción de elementos constructivos en las Unidades de Ejecución supone el incremento de cargas de las mismas, lo que dificulta su posterior desarrollo.

b) Las terrazas retranqueadas rompen la continuidad de la alineación, lo que supone una distorsión del espacio público.

A su vez, no se corresponden con la tipología propia del núcleo.

c) El artículo 148 de la normativa urbanística ya contempla la posibilidad de vuelos respecto de la alineación oficial en todas las plantas elevadas, no en la planta baja, con determinadas características en función de anchura de la calle, alturas, etc. Esta posibilidad de vuelo en plantas elevadas, no permite el vuelo del alero o cornisa de la cubierta o planta bajo cubierta, que no responde a la tipología del núcleo.

d) No cabe utilizar el espacio bajo cubierta para la creación de nuevas viviendas, por encima de la altura máxima de la edificación, por cuanto supondría una excesiva densificación del núcleo y se rompería la homogeneidad tipológica del núcleo.

e) Un espesor del canto del alero o cornisa de 25 cm o 30 cm no se corresponde con las características constructivas de estos elementos, ni se ajusta a la homogeneidad tipológica del núcleo.

CONCLUSIÓN:



Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.”

Consecuentemente se acuerda desestimar el contenido de la alegación.

-Alegación nº 2.- A instancia de Ramón Enrique Sala Shiewe.

Se solicita que se modifique el uso establecido para la Unidad de Ejecución UE-R2 de Recajo, de Terciario a Industrial, para la instalación de naves logísticas.

Dentro de la Unidad se mantendría una previsión de terrenos para uso Terciario, que separaría la zona Industrial de las zonas residenciales contiguas.

Se adaptaría el diseño de los viales para el tránsito de vehículos industriales y se preverían zonas verdes para minimizar las afecciones acústicas y visuales a las zonas residenciales colindantes.

En orden a mejorar la viabilidad económica de la actuación y, en este sentido, favorecer el desarrollo de esta Unidad que por su tamaño u ubicación es importante para renovar el Barrio de Recajo, cabe compatibilizar el uso terciario propuesto con un uso ligado a las actividades económicas. Estas actividades económicas deberán estar ligadas al sector logístico, comercial, etc., más que al propiamente industrial.

El uso terciario se ubicará en la parte norte de la Unidad, con acceso desde la carretera N-232 y el uso de actividades económicas en la parte sur, hacia la autopista.

La zona destinada a actividades económicas responderá a una estética homogénea en el diseño de las edificaciones

En cualquier caso, la superficie de parcelas destinada al uso terciario será superior a la de las parcelas destinadas a actividad económica.

Todas estas determinaciones se trasladarán a la normativa urbanística particular de la Unidad.

El informe del equipo redactor concluye lo siguiente:

“Se informa favorablemente de manera parcial la alegación y se propone su estimación parcial.”

Consecuentemente se acuerda estimar parcialmente el contenido de la alegación.

SEGUNDO: Acordar la incorporación de las modificaciones propuestas por iniciativa municipal, así como las meras rectificaciones de errores que se recojan, tal como sigue:

I.-OCUPACIÓN SUELO PÚBLICO

Incluir la posibilidad de ocupar superficie del vial público para mejorar la accesibilidad y/o la eficiencia energética con un ahorro superior al 30%, conforme al artículo 24.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Se recoge textualmente dicho articulado.



II.-PLANTA DE TRATAMIENTO EN SNU

En la actualidad, existe dentro del municipio, al sur de la autopista Ap-68, una planta de tratamiento de residuos, que cuenta con licencia de actividad y está en funcionamiento. Esta planta contribuye al desarrollo económico del municipio y favorece la sostenibilidad ambiental no solo de Agoncillo sino de toda la zona.

Los terrenos sobre los que se ubica la planta de tratamiento de residuos están clasificados como Suelo No Urbanizable dentro de la categoría de SNU Genérico de Protección Forestal.

Con el fin de no dejar la planta existente fuera de ordenación y permitir su desarrollo y mejora, se buscará la alternativa técnica más adecuada, ya sea ésta el incluir el uso de planta de tratamiento de residuos como un uso autorizable dentro de esta categoría de suelo, estableciendo que no cabe instalar una planta de tratamiento de residuos a una distancia inferior a 2 km. de otra existente ni en terrenos con una pendiente superior al 10%, o bien establecer una nueva categoría de Suelo No Urbanizable Genérico por su Inadecuación para el Desarrollo Urbanístico.

III.-MANTENER CLASIFICACIÓN COMO SUNC (ANTIGUA UE-9)

Delimitar una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado que incluya las dos parcelas que en el planeamiento de 2004 se incluían en la UE-9.

No cabe mantener la clasificación del suelo del documento aprobado inicialmente como Suelo Urbano Consolidado por cuanto que la calle a la que afrontan estas parcelas no cuentan con los servicios urbanísticos requeridos.

IV.-NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Clasificar como Suelo Urbano Delimitado, sector S-5, los terrenos que en el documento aprobado inicialmente se clasificaban como Suelo Urbanizable No Delimitado, al Oeste del Barrio de Arriba. En este nuevo sector se incluirán además los terrenos que se delimitaban como Unidades de Ejecución UEP1, UEP2 y UEP3 que, conforme al informe urbanístico previo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda no reúnen los requisitos para que puedan ser clasificados como Suelo Urbano.

V.-ELIMINAR SECTOR S4 Y PASARLO A SNU

En base al Informe Urbanístico Previo de fecha 23 de mayo de 2025 emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja (se transcribe parte del mismo), se opta por eliminar el ámbito clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado Sector S-4 y clasificar estos terrenos como Suelo No Urbanizable en la categoría de SNU Especial Espacios Agrarios EA-04 "Agoncillo-Arrubal" (tal y como figuran en la DPSNU), por cuanto:

- No está justificado el reajuste de la DPSNU, toda vez que, aunque los terrenos a día de hoy no reúnan las características propias del Espacio Agrario EA-04, los mismos se podrían revertir a la situación de regadío.
- No está justificada la viabilidad económica de la actuación.



- No está justificado, con carácter general, el paso de suelo rural a suelo urbanizado (artículos 3 y 20.1 del RDL 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), para satisfacer las necesidades, impedir la especulación y preservar de la urbanización el suelo rural. Aunque en el informe de Urbanismo se hace exclusivamente referencia al SUND, la justificación debe hacerse extensiva a todo el Suelo Urbanizable.

El informe técnico del equipo redactor motiva detalladamente lo anteriormente expuesto tomando como base el contenido del informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO: Dar traslado a los alegantes del presente acuerdo, junto con el informe redactado por el equipo redactor.

CUARTO: Dar traslado asimismo a Loperena Portillo Arquitectos, S.L. a efectos de que se efectúen los referidos cambios en el documento técnico a fin de su posterior sometimiento a la aprobación del pleno, así como la apertura de una segunda fase de información pública en caso de estimarse oportuno.

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

VI.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

VI.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2025/371, de fecha 28/05/2025, a la número 2025/480, de fecha 02/07/2025.

VI.2.- Dación de cuenta de expediente de modificación de créditos nº 3/2025 por generación de créditos del ejercicio 2025. (E.G. 135/2025)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente de modificación de créditos número 3/2025, para modificar el Presupuesto del ejercicio 2025 mediante las modalidades de generación de créditos y transferencia de créditos dentro de la misma área de gastos, sobre restauración de retablitos e instalación de ascensor en campo de fútbol municipal, que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025.

La Corporación Municipal queda debidamente enterada del mencionado expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal.



VI.3.- Información sobre el estado de ejecución del presupuesto y sobre los movimientos y situación de la tesorería municipal. Segundo trimestre de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se informa al Pleno del Ayuntamiento sobre la ejecución del Presupuesto y de los movimientos y situación de la Tesorería durante el segundo trimestre del ejercicio

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de Enrique Pérez, portavoz del grupo municipal socialista, se formulan los siguientes ruegos y/o preguntas:

-En primer lugar respecto a la Revisión del Plan General Municipal se interesa sobre si hay algún informe o pronunciamiento por parte del Ministerio de Defensa. La Alcaldesa contesta que se contestará en el próximo pleno.

-Se interesa también por la demolición de pajar en calle José M^a de la Vega, nº 2, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 43.548,28 € y hay una adjudicación de 2.299,00 es un 5,28 % de lo presupuestado, y desean saber a qué se debe.

La Alcaldesa contesta que se contestará en el próximo pleno.

-Por último pregunta si se ha estudiado la posibilidad de celebración de cine de verano, de lo que se habló en otros plenos. La Alcaldesa contesta que aún no se ha concretado nada, sí que se ha hecho cine en otras fechas, en verano no se sabe. Enrique reitera que le parecería beneficioso para el municipio.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

Encarnación Fuertes Reboiro

(Documento firmado electrónicamente)

El Secretario-Interventor

